

# PÚBLICO

C.P. ANTO. ORD. N° 12.250 / 62 /VRS.

**DECLARA PLAYAS APTAS Y NO APTAS PARA EL BAÑO, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ANTOFAGASTA, PARA EL PERÍODO ESTIVAL 2025/2026.**

**ANTOFAGASTA, 19 DIC 2025**

**VISTO;** lo establecido en el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; lo establecido en el D.F.L (M.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo Dependiente de la Armada de Chile; el D.S. (M.) N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento Sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## RESUELVO:

1. **ESTABLECE** las siguientes condiciones en las playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Antofagasta entre el 15 de diciembre del 2025 y 15 de marzo de 2026.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO		
PLAYA	CONCESIONARIO	SALVAVIDAS
TROCADERO	MUNICIPALIDAD ANTOFAGASTA	3
PARAÍSO	MUNICIPALIDAD ANTOFAGASTA	3
BALNEARIO JUAN LÓPEZ	ASOCIACIÓN GREMIAL FERIA ITINERANTE Y RESIDENTES DE JUAN LÓPEZ	2
BALNEARIO MUNICIPAL	MUNICIPALIDAD ANTOFAGASTA	3

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO	
LOS METALES	EL CABLE
LA RINCONADA	LAS ALMEJAS
LAS LOZAS	BLANCA
LA CHIMBA	AUTO CLUB
OASIS	LLACOLEN
EL CUADRO	EL HUASCAR
POZA LOS GRINGOS	AMARILLA
CLUB DE YATES	EL LENGUAZO
HOTEL ANTOFAGASTA	ESCONDIDA

2.

## TÉNGASE PRESENTE LO SIGUIENTE:

- a. Playas "APTAS" para bañistas, cumplen con la inspección de la Autoridad Marítima para verificar la implementación de seguridad exigida por la reglamentación vigente y además reúnen las condiciones naturales para el baño. Estarán señalizadas con bandera "VERDE".

FECHA:

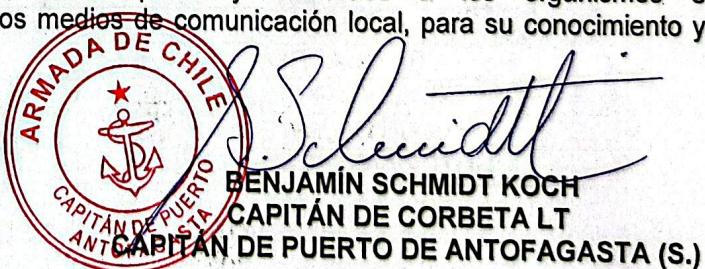
- b. Playas "NO APTAS" para bañistas, presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas y naturales (fuertes corrientes, oleajes, roqueríos, entre otros), o bien no ha sido inspeccionadas por la Autoridad Marítima, debiendo ser usadas solo como solaneras, por lo tanto, el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.
- c. Los concesionarios deberán dar estricto cumplimiento a la resolución C.P. ANTO. ORD. N° 12.200/36, de fecha 10 de septiembre de 2025, que aprueba las bases de postulación de uso de suelo y actividades náuticas para la temporada estival 2025/2026.
- d. Además, los concesionarios y municipios según corresponda, deben instalar y mantener señaléticas en un lugar visible, de preferencia en el acceso a las playas, indicando si la playa es "APTA" o "NO APTA" para el baño.
- e. La Autoridad Marítima, en forma permanente, efectuará inspección a las playas aptas para el baño, objeto verificar que el concesionario cumpla con todas la medidas de seguridad exigidas al inicio del período estival.
- f. Los eventos y/o actividades que se planifiquen en las diferentes playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto, deberán ser informadas con anterioridad para su evaluación y resolución. No se autorizarán eventos que induzcan el consumo de bebidas alcohólicas y/o drogas.
- g. Las condiciones de playas y balnearios emitidas en la presente resolución, como también de las playas a nivel nacional, se publicarán y mantendrán actualizadas en forma oportuna durante la presente temporada estival 2025-2026 en la aplicación "Playas Chile".

3. **INHABILÍTASE**, para bañistas todo otro lugar de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Antofagasta que no cuente con las condiciones naturales y los requisitos mínimos de seguridad establecidos en la reglamentación marítima vigente.

4. **PROHÍBASE**, la práctica de natación en las playas declaradas "NO APTAS". Así como también, la instalación de carpas en los terrenos de playa que no reúnen las condiciones sanitarias reglamentarias y el ingreso de cualquier vehículo motorizado.

5. **DERÓGUESE** la resolución C.P.ANTO.ORD. N° 12.250/ 3 VRS., de fecha 16 de enero de 2025.

6. **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- I. Municipalidad de Antofagasta.
- 2.- Asoc. Gremial Feria Itinerante y Residentes de Juan López.
- 3.- G.M. Antofagasta.
- 4.- Archivo.